



CNT 83558/2016/1/RH1

Gutiérrez, Jorge Javier c/ Provincia ART
S.A. y otro s/ accidente – ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por Federación Patronal Seguros S.A. en la causa Gutiérrez, Jorge Javier c/ Provincia ART S.A. y otro s/ accidente – ley especial”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa y se declara perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa y se declara perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CNT 83558/2016/1/RH1

Gutiérrez, Jorge Javier c/ Provincia ART
S.A. y otro s/ accidente – ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Federación Patronal Seguros S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo, demandada en autos**, representada por el **Dr. Juan Agustín Massa**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 35**.